



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 19 DIC 2011

VISTO el expediente N° 8898/97 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AGRIMENSOR, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 2221/97 y N°1242/07, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1054 del 24 de octubre de 2002 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO AGRIMENSOR.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 241 del 8 de mayo de 2006 acreditó la carrera de INGENIERÍA EN AGRIMENSURA por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO AGRIMENSOR.

SN



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 69

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRIMENSOR son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1054 del 24 de octubre de 2002.

Que por Resolución Ministerial N° 850 del 3 de junio de 2009 se determinaron nuevos estándares para la acreditación de la carrera de INGENIERÍA EN AGRIMENSURA.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior ya mencionadas y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 241 del 8 de mayo de 2006 al título de INGENIERO AGRIMENSOR, que expide la sr. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN perteneciente a la carrera de INGENIERÍA

PL

TTG



Ministerio de Educación

EN AGRIMENSURA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRIMENSOR a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1054 del 24 de octubre de 2002 y N° 850 del 3 de junio de 2009 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 241 del 8 de mayo de 2006.

Sr. ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AS 69
AS RESOLUCIÓN N° _____
AS

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



6 9

Ministerio de Educación

ANEXO I

**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO
AGRIMENSOR QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN,
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología.**

- A) Realizar el reconocimiento, determinación, medición y representación del espacio territorial y sus características.
- B) Realizar la determinación, demarcación, comprobación y extinción de los límites territoriales y líneas de rivera.
- C) Realizar la determinación, demarcación y comprobación de jurisdicciones políticas y administrativas; de hechos territoriales existentes y de actos posesorios; y de muros y cercos divisorios y medianeros.
- D) Realizar por mensura la determinación, demarcación y verificación de inmuebles y parcelas y sus afectaciones.
- E) Estudiar, proyectar, registrar, dirigir, ejecutar e inspeccionar:
 - a) Levantamientos territoriales, inmobiliarios y/o parcelarios con fines catastrales y valuacionales masivos.
 - b) Divisiones, subdivisiones en propiedad horizontal, prehorizontalidad, desmembramientos, unificaciones, anexiones, concentraciones y recomposiciones inmobiliarias y parcelarias.
- F) Certificar y registrar el estado parcelario y los actos de levantamiento territorial.
- G) Realizar e interpretar levantamientos planialtimétricos, topográficos, hidrográficos y fotogramétricos, con representación geométrica, gráfica y analítica.
- H) Realizar interpretaciones morfológicas, estereofotogramétricas y de imágenes aéreas y satelitarias.
- I) Estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar sistemas geométricos planimétricos y mediciones complementarias para estudio, proyecto y replanteo de obras.
- J) Estudiar, proyectar, dirigir y aplicar sistemas trigonométricos y poligonométricos de precisión con fines planialtimétricos.
sw,

*P
T
J
B*



Ministerio de Educación

- K) Estudiar, proyectar, dirigir y aplicar sistemas geodésicos de medición y apoyo planialtimétricos.
- L) Realizar determinaciones geográficas de precisión destinadas a fijar la posición y la orientación de los sistemas trigonométricos o poligonométricos de puntos aislados.
- M) Realizar determinaciones gravimétricas con fines geodésicos.
- N) Efectuar levantamientos geodésicos, dinámicos, iniciales y satelitarios.
- O) Estudiar, proyectar, ejecutar y dirigir sistemas de control de posición horizontal y vertical y sistemas de información territorial
- P) Elaborar e interpretar planos, mapas y cartas temáticas, topográficas y catastrales.
- Q) Determinar el lenguaje cartográfico, símbolos y toponimia.
- R) Participar en la determinación de la renta potencial media normal y realizar la delimitación de las zonas territoriales.
- S) Participar en la tipificación de unidades económicas zonales e interpretar su aplicación.
- T) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de planes y programas de ordenamiento territorial.
- U) Realizar tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
- V) Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con las mensuras y mediciones topográficas y geodésicas, las representaciones geométricas, gráficas y analíticas y el estado parcelario.
- W) Proyectar, ejecutar y administrar el Catastro Territorial y sus efectos en la Publicidad de los Derechos Reales.
- X) Realizar estudios de títulos jurídicos con fines parcelarios, catastrales u otros similares.
- Y) Participar en el proceso de elaboración del Ordenamiento Territorial y su incidencia en el Estado Parcelario.

sw ABD.

AA
J
PP
GG

*Ministerio de Educación***A N E X O II****UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología****TÍTULO: INGENIERO AGRIMENSOR****PLAN DE ESTUDIOS**

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
------	------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO**Módulo I**

TT1	Cálculo I	6	96
TT2	Álgebra y Geometría Analítica	6	96
FI1	Física I	6	96
CV1	Sistemas de Representación	5	80

Módulo II

TT3	Cálculo II	5	80
TT4	Elementos de Álgebra Lineal	5	80
FI2	Física II	6	96
QQV	Informática	4	64
QQA	Fundamentos de Química General	5	80

SEGUNDO AÑO**Módulo III**

TT5	Cálculo III	6	96
FI3	Física III	8	128
GK1	Topografía I	6	96
GK5	Dibujo Topográfico	5	80

Módulo IV

TT6	Cálculo IV	6	96
TT7	Probabilidad y Estadística	5	80
GK4	Topografía II	6	96
GL2	Dibujo Cartográfico	5	80

Sr.
H
T
T
S



6 9

Ministerio de Educación

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
------	------------	-----------------------	---------------------

TERCER AÑO

Módulo V

GL3	Topografía III	6	96
GL7	Hidráulica para Agrimensores	4	64
GL4	Fundamentos Matemáticos para Geodesia	4	64
GL5	Ordenamiento Territorial	4	64
GJ4	Laboratorio de Computación I	5	80

Módulo VI

GL1	Teoría de Errores y Compensación	5	80
GL6	Cartografía Asistida por Computadora	4	64
GL9	Vías de Comunicación	6	96
GJ9	Laboratorio de Computación II	5	80
GL8	Agrimensura Legal I	4	64

Inglés: acreditar los conocimientos necesarios conducentes a la comprensión de textos en idioma inglés. A tal efecto se prevé la acreditación de un curso anual con una carga de 128 horas. Los alumnos no podrán cursar ninguna asignatura de cuarto y quinto año sin haber acreditado su aprobación.

CUARTO AÑO

Módulo VII

GM0	Astronomía	5	80
GM1	Fotogrametría I	5	80
GM2	Geofísica y Geomorfología	4	64
GM3	Economía	4	64
GM4	Agrimensura Legal II	4	64

Módulo VIII

GM5	Geodesia	5	80
GM6	Fotogrametría II	5	80
GM7	Deslindes, Límite y Mensura	4	64
GM8	Catastro	4	64
GM9	Sistemas de Información Territorial	4	64

QUINTO AÑO

Módulo IX

-	Electiva I	5	80
GN1	Técnicas Satelitales	5	80
GN2	Mediciones Especiales	6	96
GN3	Valuaciones	4	64

*SG
H
T
OB*



Ministerio de Educación

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
------	------------	-----------------------	---------------------

Módulo X

-	Electiva II	5	80
-	Electiva III	5	80
IAZ	Optimización de Sistemas de Gestión	6	96

OTRO REQUISITO: Trabajo Final

Total de horas obligatorias: 3.312 horas

Total de horas de Proyecto Final: 300 horas

Total de horas de Práctica Profesional Supervisada: 200 horas

Total de horas de Suficiencia de Idioma: 128 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 3.940 HORAS

Sv, ABD.

HP

T

go

OB